

DECRETO ALCALDICIO N° 349

Casablanca, 1 de febrero de 2012

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2843 del año 2011 que llamó a propuesta pública para el Proyecto "**Reparación y Ampliación Baños y Camarines, Liceo Manuel de Salas, Casablanca**"
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°244 de fecha 24 de enero de 2012 que adjudicó a la Constructora Valle Central E.I.R.L. la ejecución del Proyecto "**Reparación y Ampliación Baños y Camarines, Liceo Manuel de Salas, Casablanca**".
- 3.- La solicitud de la Diplad.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL EIRL.**, Rut. N° 76.005.597-2 para ejecutar el Proyecto "**Reparación y Ampliación Baños y Camarines, Liceo Manuel de Salas, Casablanca**" por la suma única y total de \$ 49.540.462.-IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta complementaria N° 21405 "Administración de Fondos del Proyecto FRIL denominado **Reparación y Ampliación Baños y Camarines, Liceo Manuel de Salas, Casablanca**" del presupuesto municipal vigente
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

"MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO Y PISTA ATLETICA, ESTADIO MUNICIPAL"

En Casablanca, 01 de febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6s, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL E.I.R.L.**, RUT. N° 76.005.597-2, representada por don **CRISTIAN ARAYA KIRSTEN**, cédula de identidad N° 13.781.805-1, ambos con domicilio en Viña del Mar, 1 Norte N° 461, Oficina 602, en adelante "El contratista" se ha convenido en lo siguiente:

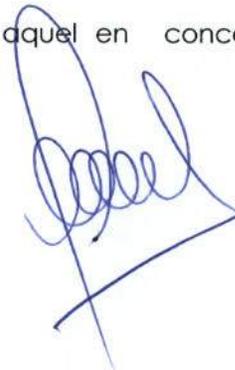
PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al contratista la ejecución del Proyecto **REPARACION Y AMPLIACION BAÑOS Y CAMARINES, LICEO MANUEL DE SALAS, CASABLANCA**", quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, las que se entienden para todos los efectos parte integrante de este contrato junto a la oferta del contratista.

SEGUNDO: : La Municipalidad de Casablanca pagará al contratista por la ejecución de la obra referida la suma de \$ 49.540.462 IVA Incluido, pagaderos en estados de pagos, según avance efectivo de la obra, debidamente recepcionadas por la unidad técnica, con retención del 10%.

TERCERO: El contratista hace entrega de una boleta bancaria, equivalente al 5% del precio contratado, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, con una vigencia igual a la fecha de término de la obra ofertada más de 60 días sobre dicho plazo, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: No se considera anticipó alguno al contratista.

QUINTO: En caso de que el contratista no entregue la obra totalmente terminada en del día fijado para su terminación, por causa imputables a aquel en concepto del



municipio, pagará una multa del 0.5 por mil del monto del contrato primitivo, por cada día de atraso. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago o de la garantía del contrato si aquellas no fueran suficientes.

SEXTO: La obra deberá estar concluida en un plazo de 60 días corridos a contar de esta fecha o desde la entrega del terreno, si esta tuviera lugar en una fecha posterior. Para este efecto el Inspector Técnico de las Obras, procederá a la entrega de terreno lo que quedará establecido en el Acta y en el Libro de Obras que para todos los efectos de control e inspección deberá proveer el contratista y mantener el lugar de la faena. A la entrega de terreno el contratista deberá acreditar al Inspector Técnico de Obras la formalización del contrato para el fiel cumplimiento de las obligaciones.

SEPTIMO: En el desarrollo y ejecución de la obra, el contratista deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas y planos del proyecto contenidos en las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica. Será de cargo del contratista todo trabajo que se ejecute sin la debida autorización u obra que incluya de mutuo propio.

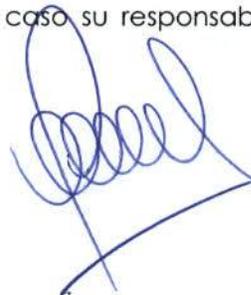
En la ejecución de las obras, el contratista recibirá sólo órdenes del Inspector Técnico de Obras. Asimismo, en la ejecución de la obra el contratista deberá cumplir con la normativa vigente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El valor de la obra que se pagará al contratista no está afecta a reajuste ni interés alguno.

DECIMO: Las partes dejan constancia de que el precio de la obras no incluyen ningún tipo de aporte reembolsable.

UNDECIMO: Con la autorización de la Unidad Técnica, el contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, pero subsistiendo en todo caso su responsabilidad como ejecutor directo de la obra.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

"MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO Y PISTA ATLETICA, ESTADIO MUNICIPAL"

En Casablanca, 01 de febrero de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6s, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL E.I.R.L.**, RUT. N° 76.005.597-2, representada por don **CRISTIAN ARAYA KIRSTEN**, cédula de identidad N° 13.781.805-1, ambos con domicilio en Viña del Mar, 1 Norte N° 461, Oficina 602, en adelante "El contratista" se ha convenido en lo siguiente:

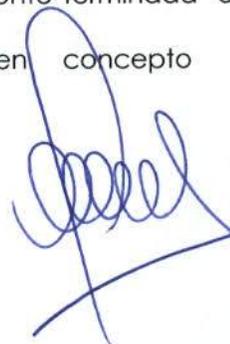
PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al contratista la ejecución del Proyecto **REPARACION Y AMPLIACION BAÑOS Y CAMARINES, LICEO MANUEL DE SALAS, CASABLANCA**", quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, las que se entienden para todos los efectos parte integrante de este contrato junto a la oferta del contratista.

SEGUNDO: : La Municipalidad de Casablanca pagará al contratista por la ejecución de la obra referida la suma de \$ 49.540.462 IVA Incluido, pagaderos en estados de pagos, según avance efectivo de la obra, debidamente recepcionadas por la unidad técnica, con retención del 10%.

TERCERO: El contratista hace entrega de una boleta bancaria, equivalente al 5% del precio contratado, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, con una vigencia igual a la fecha de término de la obra ofertada más de 60 días sobre dicho plazo, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: No se considera anticipó alguno al contratista.

QUINTO: En caso de que el contratista no entregue la obra totalmente terminada en el día fijado para su terminación, por causa imputables a aquel en concepto del



de vencimiento igual a la fecha de la recepción provisoria más 185 días; más 60 días sobre dicho plazo, boleta que deberá estar extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Casablanca y ser por un monto equivalente al 5% por ciento del valor contratado.

VIGESIMO TERCERO: El incumplimiento del contrato dará lugar a una multa del 0.5 por mil.

VIGESIMO CUARTO: Transcurridos que sea el plazo para la recepción definitiva, la Municipalidad utilizará la obra en la forma que estime conveniente.

VIGESIMO QUINTO: Existiendo reparo imputable al contratista, no habrá lugar a la recepción definitiva. En cuyo caso la Unidad Técnica dará al contratista un plazo que no exceda de diez días, para corregir los defectos observados, si el contratista no ejecutare los trabajos necesarios para corregir dichos defectos, la Municipalidad podrá contratar su ejecución con cargo a la garantía ofrecida por el contratista, en cuyo caso este último no podrá objetar ni reclamar de la ejecución del costo de los trabajos.

VIGESIMO SEXTO: Hecha sin observación alguna por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva, se procederá dentro de diez días hábiles contados desde la fecha de dicha recepción a efectuar la liquidación del contrato, sancionada mediante el decreto correspondiente cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendiente a favor de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, se devolverá al contratista la garantía del contrato.

VIGESIMO SEPTIMO: La personería de don Christian Araya Kirsten, consta de escritura de fecha 8 de octubre de 2010, ante el notario público de Calera doña Lidia Chahuan Issa.

VIGESIMO OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.


CRISTIAN ARAYA KIRSTEN



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)